



EXP. ADMIVO. 184-E

GUADALAJARA JALISCO SEPTIEMBRE 30 TREINTA DE 2019
DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

Por recibidos los escritos presentados en oficialía de partes de este Tribunal los días 18 dieciocho y 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con números de folio 201977817 y 201979106, respectivamente, suscritos el primero de ellos por el **C. JOAQUIN GALLEGOS TEJEDA;** como Coordinador General Jurídico y Representante Legal del IIEG, el segundo de ellos por el C. José Ochoa Domínguez; encargado del despacho de la Dirección General del Consejo Estatal de Promoción Económica.- - - - -

V I S T O el contenido de los escritos de cuenta, se tiene tanto al Consejo Estatal de Promoción Económica, como al Instituto de Información, Estadística y Geográfica de Jalisco, dando cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en el sentido de tenerle informando que dentro del Consejo Estatal de Promoción Económica existen un total de cinco trabajadores de base y en servicio activo y dentro del Instituto de Información, Estadística y Geográfica de Jalisco se encuentran un total de 19 diecinueve servidores Públicos con clasificación de base.- - - - -

Además se recibe el escrito suscrito por PATRICIA PATIÑO GARCÍA, quien se ostenta como Secretario General de la organización que pretende su registro, el cual se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, sin anexo alguno. **V I S T O** su contenido en cuanto a lo que solicita dígaselo que sus manifestaciones sobre la procedencia del registro que solicita, serán tomadas en cuenta en el presente resolutivo.- - - - -

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

VISTOS para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEDECO,"** presentado por los **C.C. PATRICIA PATIÑO GARCIA, JUAN PELAYO RUELAS,** quienes se ostentándose la primera como **Secretario General, de la organización Sindical que pretende su registro y se hace denominar;** Sindicato de Trabajadores al Servicio del instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco y de los Organismos Públicos descentralizados de la SEDECO y el segundo de los mencionados en su carácter de Secretario General de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, respectivamente y:-- - - - -

RESULTANDO:

1.- Con fechas 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho y 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, los **C.C. PATRICIA PATIÑO GARCIA, JUAN PELAYO RUELAS,** presentaron solicitud de registro de la denominada organización sindical; **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEDECO,** ostentándose la primera de las mencionadas como Secretario General de la Organización sindical que pretende su registro y el segundo de ellos en su carácter de Secretario General de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados, a la cual acompañaron la siguiente documentación: al primero de ellos; **a)** certificación de la Junta de Conciliación y Arbitraje,



suscrita por la **C. CYNTHIA VERONICA RAMIREZ DAVILA**, b) copia autorizada y copia simple del acta de asamblea de fecha 8 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, c) acta de asamblea de fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete d) copia Autorizada de los estatutos, y al segundo de ellos se anexa; a) convocatoria de fecha 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve b) acta de asamblea de fecha 08 de febrero de 2019 dos mil diecinueve, c) lista de asistencia de fecha 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, d) certificación expedida por la Junta de conciliación y arbitraje suscrita por la **C. CYNTHIA VERONICA RAMIREZ DAVILA**.-----

2.- Con fecha 01 primero de julio de 2019 dos mil diecinueve, esta Autoridad emitió acuerdo en el que proveyó lo concerniente a la solicitud presentada los días 16 dieciséis de octubre de 2018 y 22 veintidós de febrero de 2019, determinando ordenar girar oficio al INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, así como al CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, con el propósito de que se informara si las personas que pretenden ser miembros de la organización sindical pretendida son Servidores Públicos de Base y en Servicio Activo de conformidad a lo establecido en los numerales 74 y 75 de la Ley para los Servidores públicos de Estado de Jalisco y municipios, con fechas 15 quince y 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve se dio contestación a lo petitionado.-----

3.- El día 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se emitió un acuerdo en donde se proveyó la documentación presentada los días 15 quince y 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, solicitando al INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, así como al CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

manifestara cuantos servidores públicos de base y en servicio activo existen en dichas dependencias, dando contestación mediante oficios presentados los días 18 dieciocho y 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, misma que fue acordada en líneas presentes.- -

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEDECO**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, así como los oficios suscritos por los C.C Joaquín Gallegos Tejeda; en su carácter de Coordinador General Jurídico y Representante legal del IIEG y el C. José Ochoa Domínguez; encargado de Despacho de la Dirección General del Consejo Estatal de Promoción Económica, se advierte que dentro del CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA existen un total de cinco trabajadores de base y en servicio activo y dentro del INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO se encuentran un total de 19 diecinueve, servidores Públicos con clasificación de base, por lo que, en el caso que nos ocupa se actualiza el supuesto de excepción contenido dentro del último párrafo del numeral 74 de la ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que establece. -----





ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

(SIC) Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere: que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la Entidad Pública correspondiente. En los Municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.-

Pues de la documentación mencionada se establece que ni dentro del CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA ni dentro del INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO, los cuales dependen de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, se cuenta con la existencia de veinte trabajadores de base, por lo que hacer exigible el requisito de cumplir con un mínimo de 20 servidores para la conformación de un ente sindical, transgrediría el derecho de asociación que tienen los Servidores Públicos que pretenden agruparse, como lo establece en las primeras líneas del artículo 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además debe de precisarse que las constancias que integran la solicitud de registro sindical se analizan conforme lo dispone el artículo 136 de la citada legislación estatal, esto es, a verdad sabida y buena fe guardada, y conforme al análisis que se hace de ellas, resulta importante traer a colación que esta organización nació a la vida jurídica ante diversa autoridad, esto conforme al Registro de Personalidad que integran los autos suscrito por la LIC. CYNTHIA VERÓNICA RAMÍREZ DÁVILA, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en donde hace constar el registro del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEDECO, ya que cuenta con el Registro 1594, del Libro Obrero 7, de fecha 16/07/2007, de esta manera se precisa que los Servidores Públicos que pretenden ahora el registro de su asociación sindical ante esta autoridad, ya gozaban del derecho a la sindicación y libre asociación, por lo que si existen los elementos necesarios para sostener que resulta procedente continuar con el análisis de las diversas constancias, sin que sea óbice para ello el conteo del número de sindicalizados por ubicarse en el supuesto de excepción que prevé el multicitado numeral 74, ya que de esta manera no se vulneran los postulados, que sustentan el

principio de libertad sindical, de conformidad a lo establecido a continuación en el criterio que se transcribe: -

Época: Décima Época, Registro: 2010285, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Octubre de 2015, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Laboral, Tesis: 2a. CXIV/2015 (10a.), Página: 2087

LIBERTAD SINDICAL. POSTULADOS EN QUE SE SUSTENTA ESE PRINCIPIO. El principio de libertad sindical reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio Número 87, relativo a la Libertad Sindical y la Protección al Derecho Sindical, de la Organización Internacional del Trabajo, se sustenta fundamentalmente en cuatro postulados: 1. Derecho de libre asociación; 2. Derecho para redactar estatutos y reglamentos administrativos; 3. Derecho para elegir libremente a sus representantes; y 4. Derecho de organización interna. Estas cuatro premisas se encuentran íntimamente relacionadas entre sí, pues no puede entenderse una sin la existencia de las otras; es decir, no puede concebirse el derecho de libre asociación, sin la facultad de redactar sus propios estatutos y, desde luego, sin la potestad de elegir libremente a sus representantes, mucho menos sin el derecho de establecer su organización interna. De manera que la afectación de uno de estos postulados por cualquier norma jurídica representa, desde luego, una violación al principio de libertad sindical.

Amparo directo en revisión 1579/2015. Luis Antonio Castro Ruiz y otro. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo en revisión 2359/2015. Luis Antonio Castro Ruiz y otro. 26 de agosto de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Miguel Ángel Burguete García.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de octubre de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo antes expuesto, y de conformidad al último párrafo del artículo 74 antes transcrito es procedente entrar al estudio de la documentación presentada para el registro de la organización sindical pretendida, pues del acuerdo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve se advierte que de los trabajadores que pretenden ser miembros activos del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEDECO**, son 13 trece de los Servidores Públicos de base y en servicio activo, esto es, la mitad más uno de la totalidad de los miembros de base con que cuentan tanto el INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO,



ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

como el CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, por tanto, si bien es cierto como se dijo anteriormente se presentaron para efectos del registro sindical solicitado documentos con los que acredita que dicha organización, ya cuenta con un registro otorgado por la Junta Local de Conciliación Arbitraje del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 1594 del libro obrero 7, de fecha 16 dieciséis de julio de 2007 dos mil siete, tal como se desprende de la certificación realizada por la C. CYNTHIA VERONICA RAMIREZ DAVILA; Secretario General de la Junta Local de conciliación Arbitraje del Estado de Jalisco, reconociéndoles la personalidad al **C. PATRICIA PATIÑO GARCIA**, como **Secretario General** y a la **C. ADRIANA GUADALUPE VALLIN ALATORRE**, como **Secretario de Actas y Acuerdos**, los cuales fueron Electos para el periodo que concluye el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, sin embargo también fue presentada la asamblea de fecha 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve en la que, una vez que se designaron escrutadores, para que llevaran el orden y control de la asamblea, se nombró lista de asistencia declarándose legalmente constituida la asamblea en virtud de existir quorum legal necesario y se dio lectura a la convocatoria correspondiente, poniendo a consideración de la asamblea el orden del día planteado, siendo el mismo aprobado de manera unánime por los asambleístas, se puso a consideración de la asamblea la elección del comité Directivo manifestando que únicamente existía una planilla encabezada por la **C. PATRICIA PATIÑO GARCIA**, la cual fue puesta a consideración de los asambleístas para que manifestaran su aprobación o no, para que sea ésta la planilla que represente al sindicato por el periodo 2019-2022, siendo aprobada de manera unánime dicha planilla, por lo que les fue tomada la protesta correspondiente. -----

III.- Por lo que es procedente Admitir y Realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEDECO**", haciéndose desde

luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **184-E**, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 74 último párrafo y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **TOMANDO NOTA** este Tribunal del Comité Ejecutivo Electo, el cual quedará integrado de la siguiente manera: -----

CARGO		NOMBRE
SECRETARÍA GENERAL		PATRICIA PATIÑO GARCIA.
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS		Bertha Olivia Peña Quevedo.
SECRETARÍA TRABAJO CONFLICTOS	DE Y	Luis Daniel Castellanos Moya.
SECRETARÍA DEPORTES	DE	Gael Israel Cornejo Arana.
VOCALES:		Sanara Fausto Ortiz, Rosa Patricia Hernández Díaz, Adriana Abigail de Alba García.

El cual **deberá regir por el periodo del 08 OCHO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE AL 07 SIETE DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, de conformidad a lo establecido en el numeral 21, de los estatutos vigentes, haciéndose la aclaración de que por el momento no se toma nota de los CC INÉS VAZQUEZ GUTIERREZ Y MARIA ALEJANDRA DE LA TORRE MARTINEZ, quienes pretendían ocupar los cargos de Secretaria de Finanzas y Secretaria de Organización, respectivamente, en virtud de que dichas personas solicitaron licencia a su plaza de base, tal y como se desprende del acuerdo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. -----

De igual manera, dentro de la asamblea mencionada se admitió el ingreso del C. José Luis Casillas Flores, como



miembro activo del sindicato, del cual esta Autoridad toma
nota. -----

Así mismo se le tiene al promovente presentando el
original de los estatutos vigentes de la organización sindical.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79 y 86, de la
Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus
Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: ----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEDECO**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados, que regirán a dicho sindicato y del Comité Electo, encabezado por la **C. PATRICIA PATIÑO GARCIA**, quien de acuerdo al artículo 21 veintiuno de los Estatutos **deberá regir por el periodo del 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 07 siete de febrero de 2022, dos mil veintidós.**-----

SEGUNDA.- Inscribáse al **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEDECO"**, en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **184-E.**-----

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

TERCERA. - Tómesese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados en el acuerdo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, así como de los Estatutos. -----

Requiriéndose al Sindicato de conformidad a lo establecido por los artículos 16 Ter, y 16 Quáter, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra señala:-----

Artículo 16-Ter. Información fundamental- Autoridades laborales.

1. Es información fundamental del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

I.-La obligatoria para todos los sujetos obligados;..

II.-Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

a).....

III. Las tomas de nota;

IV. El estatuto;

V. El padrón de socios;

VI. Las actas de asamblea;

VII. Los reglamentos interiores de trabajo;

VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;...

Artículo 16-Quáter. Información fundamental- Sindicatos

1. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información obligatoria para todos los sujetos obligados, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

I....

Este Tribunal le requiere para que presente, el original del acta constitutiva de esta Organización Sindical de igual manera para que presente los demás reglamentos enunciados en líneas anteriores, si los hubiere, con la finalidad de que la información pública a la que está obligada tanto Usted como sujeto obligado, así como esta autoridad, sea lo más clara y accesible de conformidad a lo establecido por el cuerpo normativo antes mencionado, así también se le exhorta, para que de haber futuras reformas a sus estatutos o reglamentos, estas deberán de ser informadas a este Tribunal, presentando en su totalidad el original de los Estatutos que rigen su Organización Sindical y no únicamente los artículos reformados; lo anterior con la finalidad de que esta autoridad, en su calidad de Sujeto



obligado se encuentre en aptitud de proporcionar de la manera más actualizada y accesible la información que está obligada a proporcionar.-----

Ordenándose agregar el escrito de cuenta y sus anexos a los Autos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Se hace de su conocimiento que a partir del primero de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, quedo integrado de la siguiente manera: **MAGISTRADO PRESIDENTE; VÍCTOR SALAZAR RIVAS MAGISTRADO; FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO Y MAGISTRADO; RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, asentándose para los efectos legales a que hubiese lugar.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEDECO, en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 442 de la calle liceo, zona centro de esta ciudad.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE: VÍCTOR SALAZAR RIVAS MAGISTRADO; FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO Y MAGISTRADO RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General **TAMARA METZERI MEDA HERNANDEZ**, quien autoriza y da fe.-----

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

EL SUSCRITO LIC. TAMARA METZERI MEDA HERNANDEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y
ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICA

Que las presentes copias en 06 seis fojas útiles, concuerdan
fidelmente con su original, las que tuve a la vista de donde se compusieron
y se expiden para el Promoviente.

Guadalajara, Jalisco, a 16 dieciseis de octubre del
2019 dos mil diecinueve.

DOY FE

LIC. TAMARA METZERI MEDA HERNANDEZ

